1. **TEMA DE INVESTIGACIÓN**

Comprobación del capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto para Municipios del Estado de Chiapas

1. **TITULO**

Propuesta de una guía técnica para comprobación del capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto para los Municipios del Estado de Chiapas periodo 2015-2018*.*

1. **OBJETO DE ESTUDIO**

Guía técnica para la comprobación efectiva del capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto, para eficientar este proceso en los Municipios.

.

1. **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**
   1. **Objetivo General**

Proponer una guía técnica para homogenizar criterios para la comprobación adecuada del capítulo 3000 para los Municipios del Estado de Chiapas, que contribuya a la eficiencia en los gobiernos Municipales.

* 1. **Objetivos Particulares**
     1. Analizar las partidas presupuestales que abarca el capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto.
     2. Determinar los documentos que se requieren para el proceso de comprobación de los gastos de dichas partidas presupuestales.
     3. Examinar observaciones realizadas por el órgano de fiscalizador a diferentes Municipios para unificar criterios de comprobación.

1. **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

En la actualidad los municipios adolecen de una guía normativa que les permita conocer los lineamientos para comprobar los gastos particularmente del capítulo 3000, por tal situación cuando son auditados por el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, son acreedores de múltiples observaciones por los diferentes criterios aplicados al momento de las revisiones por los auditores, esto debido a que no existe un documento normativo que explique al servidor público la forma correcta de integrar dicha comprobación.

Al implementar una guía técnica para la comprobación de dichos gastos con el uso correcto de la misma se evitaran observaciones en las auditorias y una noción clara de comprobación al servidor público.

1. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los Gobiernos Municipales tienen como objetivo principal la ejecución eficaz y eficiente de los recursos públicos, en la actualidad dichos gobiernos tienen una base clara para el manejo de sus recursos.

Dado que el 31 de diciembre de 2008 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos (Artículo 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental), con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Estas bases permitirán a los Municipios un registro efectivo y practico de los ingresos y egresos para informar con claridad y transparencia al ciudadano.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Dicha ley permitirá una homogeneidad en los registros presupuestarios de los tres poderes y otro organismo, es así como se construye una estructura obligatoria que permitirá ir en una sola dirección.

Asimismo, es necesario dar a conocer que se emite un manual de contabilidad para los gobiernos Municipales con el fin de establecer las bases para que se cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones[[1]](#footnote-1)

Dicho manual establece además de normas de registro la introducción de clasificadores que regirán el ejercicio del ingreso y del gasto, siendo estos el Clasificador por Tipo de Gasto; por Fuente de Financiamiento; por Rubros de Ingresos; Funcional del Gasto; Clasificador por Objeto del Gasto; Clasificador Administrativa; y Clasificador Programática.

Estos clasificadores son los documentos que establecen e identifican en forma ordenada, homogénea y coherente los recursos financieros y económicos que administra y ejecuta el ente público para cumplir con las atribuciones, programas, proyectos y objetivos derivados del ejercicio contable administrativo.

Es importante mencionar que gracias a estos clasificadores se puede realizar los registros efectivos, en lo particular considero relevante el clasificador por objeto de gasto ya que es este que determina e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, agrupándolos a través de capítulos, conceptos, partida genérica y partida específica de gasto, que permiten identificar los bienes y servicios que los Ayuntamientos de los Municipios.

El clasificador por objeto del gasto consta de nueve capítulos en particular se aborda el capítulo 3000 Servicios Generales: son asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Considero que la emisión de la Ley de Contabilidad Gubernamental y en consecuencia la realización del Manual de Contabilidad Gubernamental para los Municipios del Estado de Chiapas, son señales de que se ha avanzado considerablemente.

Sin embargo como servidor público con el paso de los años nos percatamos que somos acreedores de múltiples observaciones en las revisiones realizadas por auditores del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en virtud de comprobar incorrectamente el gasto público.

Es en ese momento cuando se comienza un análisis de las observaciones para identificar las debilidades en la comprobación del gasto, al concluir se determina que aunque se presume que de acuerdo a la experiencia creemos que realizamos correctamente el procedimiento de dicha comprobación, somos fiscalizados por diferentes auditores con sus respectivos criterios y finalmente son ellos quienes determinar si dicho gasto está correctamente comprobado.

En consecuencia a lo expuesto se considera que con la implementación de una guía técnica para la comprobación particularmente del capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto para los Municipios del Estado de Chiapas. Se homogenizara los criterios para la revisión y fiscalización de dichos recursos, lo que permitirá además determinar la forma exacta de la integración de la comprobación de acuerdo a los requerimientos de la entidad fiscalizadora.

Estimado maestro le escribe **Giezi Sallú Jiménez Vázquez**, tuve detalles en la semana estoy en un lugar donde casi no hay internet y se me ha complicado este asunto, quiero pedirle de favor que me apoye, voy avanzar el fin de semana me gustaría poder entregar un buen trabajo, por favor apoyeme. Decidí subir el traba así porque me quedo sin internet y nos tocó trabajar con la nómina.

Reciba saludos cordiales desde Escuintla.

1. *Manual de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 29 Octubre de 2015http://www.ofscechiapas.gob.mx/download/varios/Manual\_Gubernamental.pdf [↑](#footnote-ref-1)